sumos instruyendo al efecto el oportuno Expediente; y en su virtud acordaron: Que se encabece este con la certificacion de este Acuerdo: Que el presente Srio. Libre otra del producto de los Rentas subastadas en esta Villa pertenecientes a dho. ramo, en los cinco años ultimos, a cuyos documentos se unieran todos los antecedentes que basten a probar de un modo indudable, los verdaderos consumos de este termino; a cuyo efecto el Sor. Presidente podra valerse de los medios que juzgue mas oportunos; y concluido todo se elevará a la comision de esta Provincia, a quien pertenece.

Otra dado que fue por mi el Srio. cuenta del resto de la correspondencia oficial, se mandó despachar y archivar. Con lo que se terminó el acto que firman de dhos. Sres. el que sabe de que certifico.

Perez — Lopez — Campillo

Albaladejo — P. A. D. A. C.

Albaladejo — Rodriguez — Gregº. Ramon Paez

Sesion del dia veinte y nueve de Abril.

En la villa del Pinatar y dia veinte y nueve de Abril año del sello, fueron reunidos en la sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntamto. constitl. de la misma los cuales al margen se expresan y ha vidos que fueron por mi el Srio. se dio cuenta de la sesion que antecede y visto esta conforme fue aprobada por unanimidad.

Fernandez
Perez
Campillo
Lopez
Albaladejo
Albaladejo
Rodriguez

Otra por mi el Srio. se dio cuenta de una comunicacion de el Sor. Intendte. de Rentas de la Provª. su fha. veinte y dos del que rije en la que reclama a este Ayuntamto. la cantidad de mil seiscientos treinta rs. treinta y dos mrs. vn. correspondientes a la primera contribucion Estraordinaria de Guerra; como igualmente manifiesta de que los Matriculados deben satisfacer lo que a el Propio de la Encaminada le fue impuesto por las con